



Política del  
Sistema interno  
de información  
en materia de  
Integridad y  
Cumplimiento  
Normativo del  
Grupo Elecnor

## 1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ALCANCE

Desde el inicio de su historia, el Grupo Ecnor mantiene su compromiso ineludible de asumir los **más altos estándares éticos** en el desarrollo de su actividad, compromiso que es consustancial a su cultura y filosofía empresarial y a los sólidos valores sobre los que se soporta su manera de hacer negocios y de relacionarse con el entorno. Estos principios y valores tienen su máximo exponente en el **Código Ético y de Conducta** del Grupo Ecnor, que constituye la **base de nuestra cultura ética y de cumplimiento** y se configura como el instrumento en virtud del cual el Grupo Ecnor proporciona unas pautas de conducta que orienten el comportamiento personal y profesional de todas las personas que formamos parte de nuestra organización y del resto de personas y compañías que colaboren y se relacionen con el Grupo Ecnor en el desarrollo de nuestras actividades.

El Grupo Ecnor considera que para la efectiva existencia de una sólida cultura empresarial de integridad y cumplimiento que esté presente en el proceso de toma de decisiones cotidianas resulta fundamental crear un ambiente y unas condiciones en las que todas las personas se sientan motivadas y confiadas a la hora de **compartir sus opiniones, dudas o inquietudes** con relación a cualquier situación que se les presente o de la que sean testigos en el marco de su relación con el Grupo Ecnor.

Con el fin de facilitar este proceso de consulta y comunicación, el Grupo Ecnor se ha dotado de un **Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo** (integrado dentro del Sistema de Cumplimiento del Grupo), configurándose la presente Política como el marco de referencia de dicho sistema<sup>1</sup>.

Sin perjuicio de otros mecanismos y vías de comunicación que puedan ser empleados por las personas interesadas con este mismo propósito, el **Canal Ético** del Grupo Ecnor constituye desde el año 2011 la principal vía de comunicación, de carácter **confidencial**, a través de la cual sus profesionales y/o terceros con interés legítimo pueden comunicar e informar de **buena fe** sobre **conductas irregulares o contrarias a la legislación vigente** o a las disposiciones establecidas en su Código Ético y de Conducta, normativa en la que se basa y políticas y procedimientos que lo desarrollan así como comunicar cualquier duda sobre esta materia o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes. Todos los profesionales del Grupo Ecnor tenemos la **obligación de informar** inmediatamente sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que podamos tener conocimiento o ser testigos.

El acceso a este canal se puede realizar a través de la dirección de correo electrónico [codigoetico@ecnor.com](mailto:codigoetico@ecnor.com) o del apartado de correos nº 72-48008 (Bilbao, Vizcaya - España) (a la atención: "Canal Ético").

### Objeto

La presente Política del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo tiene por objeto determinar y desarrollar los **principios de actuación y compromisos** que presiden e inspiran el funcionamiento de este sistema con el fin de **promover y facilitar la consulta y comunicación por parte de cualquier persona interesada** de conductas irregulares o contrarias a la legislación vigente o a los principios y valores del Grupo Ecnor o de dudas en materia de integridad y cumplimiento normativo así como para **garantizar los derechos de todas las personas implicadas y afectadas** por estas comunicaciones.

(1) La presente Política, así como el Procedimiento que la desarrolla ("*Procedimiento de gestión de comunicaciones recibidas a través del Canal Ético del Grupo Ecnor*"), se ha diseñado conforme con los más altos estándares y normativas nacionales e internacionales sobre la materia y, en particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que representa la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

### Alcance

La presente Política se configura como la principal referencia para todos los **consejeros, directivos y empleados** del Grupo Elecnor y para todas las **personas con interés legítimo**, tanto aquellas que colaboran y se relacionan con el mismo en el desarrollo de su actividad como las que no mantienen una relación directa pero se consideran afectadas por ésta, que **quieran realizar consultas o comunicaciones en materia de integridad y cumplimiento normativo** a través del Sistema interno de información habilitado a estos efectos y, en particular, a través del Canal Ético del Grupo Elecnor.

Esta Política es aplicable al conjunto de países en los que el Grupo Elecnor y sus sociedades filiales y participadas operan y, por tanto, a **todas las organizaciones que forman parte del Grupo Elecnor**, con las debidas adaptaciones en función de las singularidades legislativas existentes en esos otros países. En caso de ponerse de manifiesto discrepancias o diferencias sustanciales entre lo establecido en esta Política y las normas aplicables y usos y costumbres establecidos en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo Elecnor actúa, el Grupo Elecnor y sus empleados aplicarán y exigirán siempre los estándares más estrictos.

**Todos los consejeros, directivos y empleados del Grupo Elecnor debemos contribuir**, cada uno en la medida de sus respectivas responsabilidades, a garantizar el respeto y cumplimiento de los **principios de actuación y compromisos desarrollados en la presente Política**. El desconocimiento de esta Política no es excusa para su incumplimiento. El Grupo Elecnor espera, por tanto, de sus empleados una lectura y entendimiento adecuados de la presente Política y un compromiso permanente con el respeto y plena adhesión a los principios y pautas de comportamiento establecidos en la misma.

## 2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS

El Grupo Elecnor **asume los siguientes principios de actuación y compromisos** con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de su Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo y garantizar los derechos de las personas implicadas y afectadas por las comunicaciones que se puedan producir en su seno:

- **Promover** la existencia de un **ambiente y condiciones que favorezcan** que todos los empleados y las personas que se relacionan con el Grupo Elecnor o se vean afectadas por sus actividades se sientan motivadas y confiadas a la hora de **compartir sus opiniones, dudas o inquietudes** con relación a cualquier situación que se les presente o de la que sean testigos en el marco de su relación con el Grupo Elecnor.
- **Dar adecuada publicidad, divulgación y visibilidad** a los canales internos de comunicación habilitados, en particular al Canal Ético del Grupo Elecnor, y **favorecer un acceso y uso asequible** de los mismos, proporcionando información apropiada y fácilmente disponible sobre su funcionamiento tanto en la web corporativa como a través de otros medios que se consideren efectivos.
- **Proteger contra cualquier tipo de represalia<sup>2</sup>**, incluidas las amenazas o tentativas de represalia, contra las personas que informen de **buena fe** a través de estos canales sobre conductas irregulares o contrarias a los principios y valores del Grupo Elecnor o a la legislación vigente (en adelante, informantes<sup>3</sup>).

(2) A los efectos de esta Política, se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que perjudiquen al informante o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante.

(3) La protección contra cualquier tipo de represalia se extenderá también a las personas físicas que asistan al informante en el proceso, a las personas físicas que estén relacionadas con éste y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares, a las personas jurídicas para las que trabaje el informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa y a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

- **Garantizar la confidencialidad** de la identidad de los informantes y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, de los hechos descritos en las mismas y de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación así como la **protección de los datos personales** correspondientes, impidiendo el acceso a esta información a personal no autorizado.
- **Permitir las comunicaciones anónimas.**
- **Garantizar los derechos de las personas a las que se refieran las comunicaciones** (en adelante, personas afectadas) durante la tramitación de los expedientes que en su caso se inicien a raíz de las mismas, en particular su derecho a la **presunción de inocencia y al honor**, a la **defensa** y de **acceso al expediente** en los términos previstos en el procedimiento interno que desarrolla esta Política, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. El derecho al honor se preservará más allá de la finalización del proceso de investigación.
- Proporcionar información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre **canales externos de comunicación** puestos a disposición de los ciudadanos por las autoridades públicas competentes a través de los cuales las personas interesadas puedan comunicar hechos de similar naturaleza a los contemplados en esta Política.
- Asignar los recursos **necesarios y garantizar** la **debida independencia y autonomía** en la gestión del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo para asegurar su correcto funcionamiento y la gestión y tramitación adecuadas de las investigaciones que en su caso se inicien a raíz de las comunicaciones recibidas.

La **buena fe** de los informantes y de las comunicaciones realizadas a través de los canales internos de comunicación constituye un **elemento fundamental** para el adecuado funcionamiento y legitimidad del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo, para proporcionar la comprometida protección a los informantes y para garantizar los derechos de las personas afectadas. Se entenderá como comunicación de mala fe aquella que no esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un comportamiento irregular, la realizada aun cuando el informante sea consciente de la falsedad de los hechos y/o los exagere o tergiversar de forma fraudulenta o la realizada con exclusivo ánimo de venganza, acoso o difamación o para buscar un perjuicio personal o profesional a las personas afectadas. El Grupo Elecnor adoptará las medidas disciplinarias pertinentes contras los informantes cuando se acredite la mala fe de sus comunicaciones.

### 3. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, DESARROLLO Y REVISIÓN

---

Corresponde a la **Comisión de Auditoría**, conforme a sus competencias, el **seguimiento y supervisión** de la efectiva aplicación de la presente Política y del Procedimiento que la desarrolla, siendo a su vez competencia del Consejo de Administración la aprobación de esta Política y del mencionado Procedimiento. La **gestión diligente** del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo es responsabilidad del **Responsable del Sistema**, nombrado por el Consejo de Administración y que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, contando con los medios personales y materiales necesarios para ello.

El Responsable del Sistema, en el marco de sus funciones y sin perjuicio de las facultades de seguimiento y supervisión de la presente Política y del Procedimiento que corresponden a la Comisión de Auditoría, podrá desarrollar y aprobar las normas de desarrollo de la presente Política y del Procedimiento que considere necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema, informando siempre con carácter previo a la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría, de conformidad con su función de seguimiento y supervisión de la presente Política, actualizará la misma cuando lo considere conveniente y elevará la correspondiente propuesta al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría informará periódicamente al Consejo de Administración sobre el resultado del ejercicio de su función de seguimiento y supervisión del efectivo funcionamiento del Sistema.

Aprobación (Consejo de Administración): mayo 2023

